

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 72
SERIE 2001-2002
(P. de O. Núm. 81, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

22 DE FEBRERO DE 2002

ORDENANZA

PARA APROBAR EL PROYECTO DE INICIATIVA MUNICIPAL PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD PARA REALIZAR MEJORAS PERMANENTES AL PARQUE PASIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA ANDALUCIA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", creó el "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal";

POR CUANTO: Los fondos para el funcionamiento de este Programa provendrá de la asignación de fondos hechas anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consignent al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Número 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales";

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Número 475 de 21 de agosto de 2000, asignó la cantidad de Siete Millones de dólares (\$7,000,000.00) para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, según las disposiciones establecidas por ley, la aportación al Municipio de San Juan asciende a la cantidad de Quinientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Seis dólares con Noventa y Seis centavos (\$568,136.96);

POR CUANTO: El Artículo 16.001 de la Ley Núm. 81, supra, dispone que cuando no existan Asociaciones de Residentes o Distritos Comerciales, o existiendo, no soliciten la delegación de fondos mediante la radicación de una propuesta de mejoramiento, los fondos del Programa se usarán para los proyectos de obras y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde, con la aprobación de la Asamblea Municipal;

POR CUANTO: De las propuestas de mejoramiento sometidas en el presente año fiscal sólo cualificaron las pertenecientes a las siguientes once (11) asociaciones de residentes y de distrito comercial: Asociación Residentes Pro-Desarrollo Comunitario de San Juan, Inc., Asociación de Ciudadanos de El Paraíso, Inc., Asociación Recreativa de Las

Lomas, Inc., Asociación Consejo de Residentes de Santa Clara, Inc., Asociación Recreativa Romany Gardens, Inc., Asociación Centro Recreativo Monte Carlo, Inc., Asociación de Residentes de Río Piedras Heights, Inc., Asociación Comunidad Asociada de Caparra Heights, Inc., Asociación de Residentes de Parque de Bucaré, Inc., Asociación de Distrito Comercial Punto Verde, Inc., Asociación de Distrito Comercial Museo del Niño, Inc., quedando un sobrante de Veinte Mil dólares (\$20,000.00) para ser utilizados en proyectos de iniciativa municipal;

POR CUANTO: En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 81, supra, la Asamblea Municipal ha recibido del Departamento de la Familia y la Comunidad un (1) Proyecto de Iniciativa Municipal para realizar mejoras permanentes al parque pasivo de la Urbanización Villa Andalucía de Río Piedras, a ser sufragado con el sobrante mencionado en el anterior "Por Cuanto" de esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar la utilización de la suma de Veinte Mil dólares (\$20,000.00) de los fondos pertenecientes al Año Fiscal 2000-2001 del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal para la realización de mejoras en el Parque Pasivo de la Urbanización Villa Andalucía de Río Piedras.

Sección 2da.: El Alcalde, o su representante autorizado, deberá someter al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales el Proyecto de Mejora Pública descrito en la Sección 1ra. de esta Ordenanza para la aprobación del último, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Sección 3ra.: El Alcalde, o su representante autorizado, deberá solicitar al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales autorización para utilizar los Veinte Mil dólares (\$20,000.00) que fueron delegados como parte de la aportación estatal al Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal correspondiente al Municipio de San Juan para el Año Fiscal 2000-2001, de conformidad con la distribución efectuada, para el Proyecto de Iniciativa Municipal descrito en la Sección 1ra. de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra agencia concernida dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

Sección 5ta.: Toda Resolución u Orden Ejecutiva, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió

Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 81, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 13 de febrero de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Angel N. Rivera Rodríguez y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausente el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 15 de febrero de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde